



NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2024					
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
800219645	CABILDO INDIGENA DE PANAN - DEL RESGUARDO DE PANAN	1524	5 de septiembre de 2024	762	2024





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1524

5 de Septiembre de 2024

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CABILDO
INDIGENA DE PANAN - DEL RESGUARDO DE PANAN CON NIT Y/O C.C NO. 800219645, CÓDIGO NO.
52947-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 762-2024 DE 2.024**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **CABILDO INDIGENA DE PANAN - DEL RESGUARDO DE PANAN** con Nit y/o C.C. **800219645 - Código No. 52947-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No.242099432 del 16 de agosto de 2024, por la Dirección de Vigilancia y Control, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°446 del 19/02/2024, expedida por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, la cual resolvió una investigación administrativa al operador **CABILDO INDIGENA DE PANAN - DEL RESGUARDO DE PANAN** con Nit.800219645- Código Exp.52947, obligación identificada contablemente bajo el N°851-5735 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada electrónicamente el día 19/02/2024, quedando en firme el día 05/03/2024.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio radicado No.242083239 del 17/07/2024, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **CABILDO INDIGENA DE PANAN - DEL RESGUARDO DE PANAN** con Nit y/o C.C. **800219645 - Código No.52947-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO** por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.454.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz